el veinticuatro de octubre de cada año en conmemoración del natalicio del Generalísimo RAFAEL L. TRUJILLO, Presidente de la República y Benefactor de la Patria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente.
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

Augusto Chottin,
Vicepresidente en funciones de Presidente.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial y en los periódicos **Listín Diario** y **La Opinión** para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación de la común de Sabaneta con el nombre de "Santiago Rodríguez".— G. O. No. 4959, del 31 de Octubre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1194.

CONSIDERANDO que el General Santiago Rodríguez fué uno de los primeros y principales paladines de la restauración

racional; y que la nación dominicana tiene contraída ante la Historia, en consecuencia, una suprema deuda de gratitud que le impone el deber constante de glorificar y perpetuar con honores cívicos el histórico nombre de este adalid inmortal;

CONSIDERANDO que el nombre del General Santiago Rodríguez se halla ligado a la común de Sabaneta por los indisolubles lazos de la vida del hombre, en cuyo escenario discurrió, y por las glorias del prócer libertador; y esa circunstancia recomienda y explica la enaltecedora idea de imponerle a dicha común el nombre de tan insigne varón, como férvido homenaje cívico que la nación dominicana, agradecida, tributa a sus merecimientos de patriota ejemplar;

CONSIDERANDO que, además, los laureles conquistados en la cruenta lucha de la emancipación política del pueblo dominicano lo hacen acreedor al supremo homenaje de que sus restos mortales descansen en la Capilla de los Inmortales, panteón nacional, junto a los despojos de otros próceres libertadores,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.— Se designa con el nombre del General SANTIAGO RODRIGUEZ la común y villa de Sabaneta, Provincia de Monte Cristy.

ART. 2.— Se recomienda al Poder Ejecutivo disponer de acuerdo con los términos del artículo primero de la ley No. 578, de fecha 14 de Octubre de 1933— la exhumación y traslado de los restos mortales del prócer restaurador General Santiago Rodríguez, para ser inhumados en la Capilla de los Inmortales de la Santa Basílica Metropolitana de la Capital de la República, en la fecha y en la forma que considere más adecuadas para la realización de esta apoteósis.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis; año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los vein-

tiún días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

Augusto Chottin,
Vicepresidente en funciones de
Presidente.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial y en los periódicos **Listín Diario** y **La Opinión** para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San Cristóbal, por la cual se designa con el nombre de "Presidente Trujillo" el parque central.— G. O. No. 4960, del 4 de Noviembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 1195.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930, y 950, del 11 de julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha dieciseis de septiembre de 1936, por la cual se designa "PRESIDENTE TRUJILLO" el parque central de esa ciudad;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 16 de septiembre de 1936, que dice así:

"AYUNTAMIENTO COMUNAL DE SAN CRISTOBAL.

CONSIDERANDO que es deber de los pueblos perpetuar la memoria de sus grandes hombres;

CONSIDERANDO que el parque central de esta ciudad ha